

Barinas; 15/09/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0643

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• SPA LASHES BY RAQUEL, C.A. PAG. 1-2



SPA LASHES BY RAQUEL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **40 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **2** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42121

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SPA LASHES BY RAQUEL, C.A

Número de expediente: **295-42121**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No V- 27.358.509, y de este domicilio, número telefónico 0424-5710660, correo: raquelsanoja7@gmail.com; debida, amplia y suficientemente autorizada para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME denominada "SPA LASHES BY RAQUEL, C.A.", muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo inventario donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, asimismo solicito me expida copia certificada, de esta participación como del documento acompañado. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Viernes 09 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DARSY MOLINA IPSA N.: 212301, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2, TOMO 40 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500001607**. La identificación se efectuó así: **RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS, C.I: V-27358509**. Abogado Revisor: **MAIGUALIDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SPA LASHES BY RAQUEL, C.A

Número de expediente: **295-42121**

CONST

Nosotras, RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS y DENIS EGGLEE GUTIERREZ, venezolana, solteras, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros: V- 26.450.590 y V-9.988.406, teléfonos: 0424-5710660 y 0414-5724308, con correo: raquelsanoja7@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se regirá por las disposiciones

contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "SPA LASHES BY RAQUEL, C.A.". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en el Barrio El Cambio, Calle 9, Cruce con Av. 6, Local N° 6- 122, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas, del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal la manufactura y prestación de servicio en todo relacionado Servicio de Peluquería, Masajes, Limpieza Faciales, Barbería, Cortes, Tintes, Desriz, Peinados, Arreglo de Uñas, Spa, todo en Estética, Compra – Venta de Secadores, Planchas de Secar Cabello, Maquinas de Afeitar, Todos los Implementos de Peluquería y Barbería, Compra – Venta de Productos de Limpieza, Compra Venta de Productos de higiene Personal, Compra – Venta, Distribución, Comercialización de Carteras, Bolsos, Monederos, Maletas, Zapatos para damas, Caballeros y Niños, Productos y Químicos de Belleza, Equipos de Peluquería, Compra y Venta de perfumería, Bisutería, Cosméticos, Ropa para Damas, Caballeros y Niños, Alquiler de Sillas, Mesas, Toldos, festejos, animación, decoración y servicio para fiestas, Alquiler de juegos didácticos e inflables, transporte en general, Venta de Artículos Escolares, y en general cualquier acto de lícito comercio conexas al ramo aquí mencionado sin limitaciones que tenga o guarde relación directamente con el objeto de la compañía. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 80.000,00) divididos y representados en OCHENTA (80) ACCIONES NOMINATIVAS de UN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por los accionistas en siguiente forma. RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS, suscribe y paga CUARENTA (40) acciones de UN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y DENIS EGGLEE GUTIERREZ, suscribe y paga CUARENTA (40) acciones de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUARENTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 40.000,00), para un total de OCHENTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 80.000,00), que es el Capital Social de la compañía, lo cual se evidencia en Balance de Apertura. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas le confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en su obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiándoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objeter las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la

compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asambleas. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades liquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente a la Accionista RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS y como Vicepresidente la accionista DENIS EDLEE GUTIERREZ, respectivamente, se nombrara al Licenciado en Contaduría Pública JORGE ULISES JASPE, Venezolano, mayor de edad, titular de cédula de identidad N° V-11.714.742, de este domicilio, inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del estado Barinas bajo el N° 76.864, y como COMISARIO de la Empresa. Se Autoriza Suficientemente a la Ciudadana: RAQUEL ISABEL SANOJA BARRIOS, anteriormente identificada, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.-